FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 04-08-2025

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	ASEGURA2	34211248

Productor: 6552 D´AMATO EZEQUIEL HUMBERTO Matrícula SSN: 60524 AG: 3

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 09-08-2025	Hasta 12:00 Hs. del 09-08-2026
Término (en días)	**Plan**
31	C - RC.P.T Accid. y P.TyP Inc. y Robo
Endoso	**Lugar de emisión**
0	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
32495211	25-07-2025

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE SERBRITOUR SRL
DOMICILIO CANGALLO N* 3748
LOCALIDAD INGENIERO PABLO NOGUES
CÓDIGO POSTAL 1613
PROVINCIA BUENOS AIRES
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30710740468 /
ASEGURADO NRO. 2331292

ASEGURADOS ADICIONALES

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/1	12-08-2025	$ 286,131.56
TOTAL:		**$ 286,131.56**

A debitar de tarjeta VISA CREDITO cta. nro.: 4517******3007**

PERÍODO FACTURADO

09-08-2025	09-09-2025

Pago del Impuesto de sellos de $ 3381.88 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA $ 223,314.78			
I.V.A. $ 53,595.54	**SELLADO** $ 3,381.88	**OTROS IMP. Y TASAS** $ 4,499.47	
PREMIO DEL ENDOSO $ 286,131.56			
MONEDA CONTRATO PESOS	**TEA** 0.00%	**CARGO FINANCIERO** $ 0.00	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 25 de Julio de 2025

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N 36100,36696,38065,38066,39327,39927

FRENTE DE PÓLIZA - CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** ASEGURA2 **PÓLIZA** 34211248

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA ,ESC. Y SERV. ESPECI	PICK-UP-CARROZADA	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ SPRINTER 515 CDI C 4325 19+1	2019	SERVICIO ESPECIAL TRANSPORTE PASAJEROS
Patente	**Nro Motor**	**Nro Chasis**
AD795HS	651955W0093099	8AC906657KE167566
Zona De Riesgo	**Bonificacion Buen Resultado**	**Fabricacion**
MEDIANO	23 %	NACIONAL
Rc Ampliada	**Franquicia Por Daño**	
150 % de ajuste	No Aplica	
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)**	**Lugar de Guarda**
No corresponde	ALARMA SATELITAL	INGENIERO PABLO NOGUES

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.2
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 14.1	CARC 10.1	CARH 1.1
CARH 2.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 13.2
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

RIESGOS CUBIERTOS	DATOS RELEVANTES
030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación: A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura) B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura) Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.	$ 1,300,000,000.00
060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 72,891,504.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 72,891,504.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 72,891,504.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 72,891,504.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 72,891,504.00

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE 19+1

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."

CACO 13.1 SUBROGACION
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE SEGUROS 17.418 EL ASEGURADOR NO HARA USO DE LA SUBROGACION OTORGADA EN LA MISMA POR SINIESTROS QUE FUERAN IMPUTABLES A
BAYER SOCIEDAD ANONIMA 30503811061 CALLE 3 Nº598 Y DEL CANAL PILAR
UNILEVER DE ARGENTINA SA 30501092696 ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 MUNRO
TRANSPORTE PERSONAL S.A 30682987622 LIMA 711 5º PISO CABA
Y/O FUNCIONARIOS,EMPLEADOS Y/U OBREROS RENUNCIANDO EL ASEGURADOR A LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR TALES HECHOS.

CACO 13.2 COASEGURADO
EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A
BAYER SOCIEDAD ANONIMA 30503811061 CALLE 3 Nº598 Y DEL CANAL PILAR
UNILEVER DE ARGENTINA SA 30501092696 ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 MUNRO
TRANSPORTE PERSONAL S.A 30682987622 LIMA 711 5º PISO CABA
POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA
BAYER SOCIEDAD ANONIMA 30503811061 CALLE 3 Nº598 Y DEL CANAL PILAR
UNILEVER DE ARGENTINA SA 30501092696 ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 MUNRO
TRANSPORTE PERSONAL S.A 30682987622 LIMA 711 5º PISO CABA
SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO PARA ESTA POLIZA.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE CLAUSULA AFECTA SOLAMENTE A LOS SINIESTROS INDEMNIZABLES DERIVADOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
CACO 17.1 NOTIFICACION PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO
El asegurador se obliga a no anular, suspender, rescindir ni modificar la cobertura sin antes notificarlo a
BAYER SOCIEDAD ANONIMA 30503811061 CALLE 3 Nº598 Y DEL CANAL PILAR
UNILEVER DE ARGENTINA SA 30501092696 ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 MUNRO
TRANSPORTE PERSONAL S.A 30682987622 LIMA 711 5º PISO CABA
en forma fehaciente y con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha en que tal modificación o anulación surjan efecto.
El asegurador se compromete a notificar a
BAYER SOCIEDAD ANONIMA 30503811061 CALLE 3 Nº598 Y DEL CANAL PILAR
UNILEVER DE ARGENTINA SA 30501092696 ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 MUNRO
TRANSPORTE PERSONAL S.A 30682987622 LIMA 711 5º PISO CABA
cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el asegurado principal con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos.-

Se deja constancia que el plazo establecido en la CA CO 17.1 de NOTIFICACION PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO se extiende a 30 días corridos.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado (0,5 % sobre RC Voluntaria POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado (0,5 % sobre RC Voluntaria POR PERSONA)

CARC 10.1 EQUIPAJES (SE EXCLUYE TRANSPORTE ESCOLAR)
Limites: $ 50.000 por persona y hasta la suma maxima de $ 200.000.- por Acontecimiento

ACCESORIOS	SUMAS ASEGURADAS

CUIP:
0726103001000000000000000000342112480000000000009930710740468 1-10000060524000000000000010014

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON EL RESPECTIVO GRABADO INDELEBLE DEL DOMINIO EN DETERMINADAS PARTES DE LA CARROCERÍA CONFORME LO DISPONGA LA NORMATIVA DE AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO.

Por el presente le recordamos que en caso de ejercer su actividad en el Ambito de la Ciudad Autonoma de Bs.As. debe cumplir con las obligaciones emergentes de las leyes 1665 y 1919 respectivamente, con referencia a la obligatoriedad del uso de cinturones de seguridad

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.